

RESOLUCIÓN No.320/07-05-2021

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE).

CONSIDERANDO: Que el 31 de diciembre del 2020, venció el Contrato de Servicios Profesionales suscrito con el licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, tendente a que represente al Fosede en el Fideicomiso de Garantías La Constancia 11/2006.

CONSIDERANDO: Que es conocida por la Junta Administradora, la calidad y oportunidad de los servicios prestados por el licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa y estimando la necesidad de continuar con sus servicios profesionales.

CONSIDERANDO: Que el 12 de octubre de 2006, fue autorizada por la Junta Administradora la contratación del licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, como delegado del Fosede en el Comité Técnico del Fideicomiso de Garantías otorgadas por La Constancia a Banco del País y Fosede.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto para el año 2021, se reservaron los recursos económicos para la renovación del Contrato de Servicios Profesionales con el licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa.

POR TANTO, con base en los Artículos 10 y 15 reformado de la Ley de Seguros y Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

- 1) Aprobar el contrato de servicios profesionales a ser suscrito con el licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, por el período comprendido del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en las mismas condiciones que el contrato anterior.
- 2) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva del Fosede para que suscriba con el licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, el contrato a que se refiere el numeral anterior.
- 3) Instruir a la Presidencia Ejecutiva que las condiciones del Contrato de Servicios Profesionales a ser suscrito deben ser las mismas que se establecieron en la Resolución No.310/14-02-2020 para el contrato anterior.
- 4) Asimismo, el licenciado Roberto Vidal Oseguera, deberá dar cumplimiento a la actualización anual de la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos exigida por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 5) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, MDC, 7 de mayo de 2021